

DECRETO N° 0825

NEUQUÉN; 07 JUN 1989

VISTO:

Que es imposible contar con la Ordenanza Tarifaria del año // 1.989, con tiempo suficiente como para poner al cobro una cuota de tribu- / tos en el mes de junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que las necesidades financieras de la municipalidad tornan im- / postergable la percepción de recursos de orden municipal con la adecuada pe- / riodicidad, de modo tal que se pueda afrontar los compromisos a lo largo // del ejercicio fiscal;

Que en concordancia con lo precedentemente apuntado, resulta / procedente establecer el segundo anticipo del año 1.989 de los Derechos de / Cementerio por arrendamiento y limpieza de nichos y sepulturas, (Título // XVIII del Código tributario Municipal vigente, texto ordenado 1.987, Ordenan- / za N° 1447 y sus modificatorias);

Que los Artículos 45°) y 45°) bis de la norma que se cita en el / considerando anterior, faculta al Departamento Ejecutivo a exigir el ingreso / de anticipos;

Que el valor de la cuota anticipo que nos ocupa debe determinarse / se teniendo en cuenta el lapso de tiempo que abarcará, por lo que siendo co- / sta al segundo trimestre del año 1.989, es prudente que sea igual al setenta / y siete (77%) por ciento de los importes establecidos en la Ordenanza impositi- / va del año 1.988, N° 3.801;

Que para una adecuada compatibilización con el Calendario Tribu- / tario y un correcto procesamiento por parte de la Dirección de Sistemas y / Computación del Municipio, a este anticipo se lo designará como cuota doc (2) / del año 1.989;

Que ha de fijarse la fecha de vencimiento para el pago de esta / cuota anticipo;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

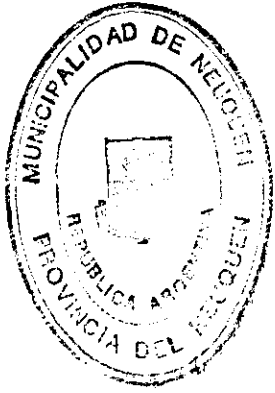
DECRETA:

Artículo 1°) ESTABLECERSE un anticipo de los Derechos de Cementerio, por arren- / - - - - - damiento y limpieza de nichos y sepulturas determinado en el Tí- / tulo XVIII del Código Tributario Municipal vigente, texto ordenado 1.987, / (Ordenanza N° 1447 y sus modificatorias), al que se designa como cuota doc / (2) del año 1.989 y se fija en un monto igual al setenta y siete (77%) por / ciento de los importes establecidos en la Ordenanza Impositiva 1.988 N° 3801.-

//.. 2°

Oficina de Asesoría y Estudios
Municipalidad de Neuquén

E



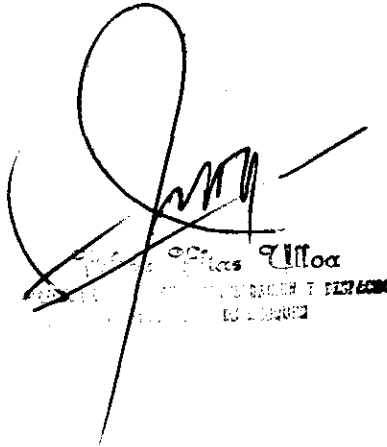
//.. 2°

Artículo 2°) FIJASE como fecha de vencimiento de la cuota de que trata el
- - - - - artículo precedente, el día quince (15) de junio de 1.989.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario /
- - - - - de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín M_u
- - - - - nicipal y oportunamente ARCHIVARSE.-

E S C O P I A.-


FDO) BALDA LYNEN.-
El Sr. FDO) BALDA LYNEN.
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
NEUQUÉN, 15 DE JUNIO DE 1989

FDO) BALDA
LYNEN.-